

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/47/2021 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS MORALES, por su propio derecho y en su carácter de ex aspirante a la candidatura al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Coxcatlán, S.L.P, por la alianza partidaria conformada por los institutos políticos, Partido Acción Nacional y Partido Conciencia Popular, presentó ante el OPLE un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a fin de controvertir; *“El acuerdo del Pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana, por medio del cual se resuelve sobre el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal de las postulaciones presentadas por la “alianza partidaria” integrada por los partidos políticos, acción nacional y conciencia popular, con respecto de las candidaturas de mayoría relativa para la elección de ayuntamientos del estado de san luis potosí para el proceso electoral local 2020-2021, de fecha 15 de marzo de 2021, por unanimidad de votos de los consejeros, por considerar que existen francas violaciones al derecho a ser votado del suscrito, toda vez que, habiendo sido propuesto por los partidos integrantes de la alianza partidaria, y registrado como candidato al cargo de elección de Presidente Municipal de Coxcatlán, el CEEPAC requirió a los partidos señalados y motivado por este acte(sic), ambos partidos políticos decidieron modificar el género, de hombre a mujer en el tercer bloque de paridad, de una candidatura previamente asignada a mi favor, violando mis derechos políticos-electorales.”* (sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:**

“San Luis Potosí, S.L.P., a 22 veintidós de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón, oficio y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracción II, y 9 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; 23 fracción XII y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Con la razón y documentación de cuenta que antecede, intégrese el expediente y regístrese como **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/47/2021**.

SEGUNDO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica del oficio y anexo de cuenta, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII, 32 fracción IX y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que el órgano señalado como responsable remita su informe circunstanciado y demás constancias que previene el artículo 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado; levante la razón correspondiente y turne de inmediato el expediente, informe y documentación atinente, a la Ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero** a quien por razón de turno, corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>